

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA EL EJERCICIO 2025 SUSCEPTIBLES DE SER COFINANCIADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA DE ESPAÑA 2021-2027

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en adelante BOPA, NÚM. 134 de 10-VII-2024), bases reguladoras a las que está sometida la presente convocatoria.

La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación (en adelante, la Agencia), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, la propia la Ley de creación de la Agencia establece que su objetivo es fomentar la implantación de empresas en la región y mejorar la gestión y las estructuras empresariales, especialmente en el caso de las pequeñas y medianas empresas que estén alineadas con las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias. Para ello, se busca facilitar su adaptación a los avances tecnológicos y a las demandas del mercado, así como promover la creación de nuevas empresas. Además, la Agencia impulsará iniciativas para diversificar la actividad empresarial, fortaleciendo tanto los sectores tradicionales como los emergentes, especialmente aquellos intensivos en conocimiento, de mayor valor añadido y generadores de empleo cualificado, con el propósito de favorecer la convergencia con las regiones desarrolladas y dinámicas de la Unión Europea.

Por otra parte, el tejido empresarial de Asturias está compuesto principalmente por pymes, y fortalecerlas es una prioridad dentro del modelo de crecimiento regional, ya que son la base de la economía e industria local y un medio clave para crear empleo y reducir el desempleo en la región. Por ello, se considera fundamental apoyar cualquier inversión empresarial impulsada por las pymes, con el objetivo de generar riqueza para el territorio.

Esta Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, en su artículo 7 apartado a), atribuye a la Agencia, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, el ejercicio de la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras.

La Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias 2021-2027 (en adelante S3), como instrumento de transformación económica regional, plantea y reflexiona hacia dónde quiere encaminar su futuro nuestra región para avanzar hacia un nuevo modelo productivo de la mano de la transformación ecológica y digital. La S3, aprobada en Consejo de Gobierno del 02/12/2022, busca rediseñar y redimensionar la estructura de la RIS3 2014-2020 a través de la ampliación de la especialización productiva de Asturias, y dotar un marco adecuado para que otras ramas de actividad de alto potencial alcancen niveles óptimos de ventaja exterior y capacidad de arrastre sobre la economía regional.

La estrategia S3 impulsa los hubs como redes de equipamientos de I+D para acelerar el desarrollo de las tecnologías asociadas a la transición ecológica y digital y su transferencia a las empresas y busca además fomentar la colaboración entre los agentes del sistema regional de ciencia, priorizando sectores clave sobre los que se garantice un despliegue eficaz y efectivo a lo largo de cadenas de valor y capacidad de arrastre sobre la economía regional.

En la misma línea, los Planes de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI), principales marcos programáticos de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, son la

herramienta clave para el despliegue de estrategia S3, y aspiran a focalizar el Sistema Asturiano de Ciencia, Tecnología e Innovación en áreas de importancia económica y estratégica para la región, orientando los recursos hacia los ámbitos identificadas en la S3 para impulsar actuaciones de I+D+i que permitan consolidar nuestras capacidades a su alrededor.

Más concretamente el PCTI 2024-2027, dentro de su pilar estratégico número 3 (I+D+i empresarial) plantea el Objetivo estratégico OE3 de Promover y apoyar el desarrollo de actividades de I+D+i en el tejido empresarial asturiano que, alineadas con las necesidades y la especialización regional, permitan posicionar al ecosistema a nivel nacional e internacional.

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 (en adelante RDC), establece las disposiciones comunes relativas a diferentes fondos europeos, entre los que se encuentra el Fondo de Transición Justa.

El Fondo de Transición Justa (en adelante FTJ), establecido por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante RFTJ) tiene como objetivo principal apoyar a las regiones y sectores más afectados por la transición hacia una economía climáticamente neutra y busca garantizar que la transición hacia una economía más verde sea equitativa y justa, minimizando el impacto en las regiones y trabajadores más vulnerables, para lo cual una de sus líneas de actuación en Asturias pasa por fomentar proyectos de I+D+i orientados a la automatización y transformación digital de las empresas.

La presente línea de ayudas contribuye al objetivo político del FTJ 21-27 y que se encuentra enmarcada dentro de la Prioridad 1 Asturias, Subprioridad AST-4 Fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), la integración de las TIC y la transformación digital, dentro de la acción 4.02 Proyectos de I+D+i, públicos y privados, relacionados con la transformación ecológica de la economía, incluidas plantas piloto e instalaciones singulares.

El ámbito de intervención y los indicadores correspondientes a estas ayudas son los siguientes:

- **Ámbito de Intervención:** 013 Digitalización de pymes (incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivos, los ciberempresarios, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas)
- **Indicadores de Realización:** RCO01 Empresas apoyadas y RCO02: Empresas apoyadas a través de subvenciones.
- **Indicadores de Resultados:** RCR01 Puestos de trabajo creados en entidades apoyadas.

Por su parte, el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (en adelante Reglamento de minimis), establece un marco según el cual las medidas de ayuda que cumplan las condiciones establecidas en dicho Reglamento no reúnen todos los criterios del artículo 107, apartado 1, del Tratado y, por consiguiente, no estarán sujetas a la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado. Estas ayudas se enmarcan en el citado Reglamento de minimis.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo para 2024-2027, aprobado por Resolución 26 de marzo de 2024, en la redacción dada por la Resolución de 12 de febrero de 2025, de tercera modificación, se incluye la convocatoria de Ayudas a la Transformación Digital para el año 2025 con una dotación económica de 700.000,00 €, ampliables en otros 350.000,00 €.

La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992,

de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Ayuda a la Transformación Digital, para el ejercicio 2025, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, al enmarcarse la convocatoria en el FTJ, Prioridad 1, Subprioridad AST-4, tipo de acción 4.02.

Segundo.- Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a proyectos de inversión que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias y que implanten y desarrollen soluciones en el ámbito de la Industria 4.0 (I4.0) con el objetivo de lograr una mejora de la competitividad.

Tercero.- Cuantía

1. La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2025 es de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución de la Vicepresidenta de la Agencia de fecha 28 de febrero de 2025.
2. Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. El crédito disponible será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.
3. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del FTJ.

Cuarto. Régimen Regulator

1. El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a diferentes fondos europeos; el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo de Transición justa; la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027; los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa Fondo de Transición Justa de España 2021-2027; y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (BOPA núm. 134 de 10-VII-2024).



2. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FTJ acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace [Canal SNCA](#). También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico infofraudeasturias@asturias.org de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.
3. Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se enmarcan en el Reglamento de minimis, en virtud del cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no podrá exceder de 300.000,00 € durante cualquier período de tres años.
4. Tal y como establece el Reglamento de minimis:
 - Se considerarán una «única empresa» todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:
 - a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
 - b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;
 - c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
 - d) Una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

- Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa.
- El período de tres años debe evaluarse de forma continua, y en cada nueva concesión de una ayuda de minimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.
- El límite máximo indicado en el apartado 3 se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión.
- A los efectos del límite máximo establecidos en el apartado 3 las ayudas se expresarán como subvención en efectivo. Todas las cifras empleadas serán cuantías brutas, es decir, antes de cualquier deducción de impuestos u otras otras cargas. Cuando la ayuda se conceda en una forma que no sea una subvención, el importe de la ayuda será el equivalente a la subvención bruta.

Quinto.- Entidades Beneficiarias

1. Según lo establecido en el apartado 1 de la base reguladora cuarta, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas con personalidad jurídica propia, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, tengan un centro de trabajo en Asturias en el que desarrollen su actividad y presenten un proyecto para ser desarrollado en el Principado de Asturias.
2. Más concretamente, serán beneficiarios de estas ayudas las PYMES y los empresarios individuales, de los sectores: Industrial, Servicios Industriales (incluida logística) y del sector de la Construcción, en lo concerniente a la ejecución de obras, siempre que la actividad que lleven a cabo coincida con alguno de los epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE) recogidos en la lista de IAEs subvencionables que figura en el Anexo B de esta convocatoria.

3. Para la definición de PYME, tal y como se recoge en el apartado 8 de la base reguladora tercera, se estará a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
4. Las Pymes deberán contar con uno o más empleados por cuenta ajena o uno o más socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como de laboral (en ambos casos a tiempo completo o equivalente). Los autónomos deberán contar con uno o más empleados a tiempo completo o equivalente, computando como empleado el propio autónomo.
5. Además de las entidades afectadas por los supuestos indicados en el apartado 2 de la base reguladora cuarta, quedan excluidas expresamente de esta convocatoria:
 - Las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro
 - Las empresas que estén incursas en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación mercantil.
6. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la presentación de la cuenta justificativa.
7. La Agencia podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión o de vigencia de la ayuda, la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en el presente resuelto y su mantenimiento durante todo el periodo indicado en el párrafo anterior.

Sexto.- Plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2025, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA, hasta las 14:00 horas del 25 de junio de 2025, hora peninsular en España.

Séptimo.- Contenido de las solicitudes

1. La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el Anexo C de esta convocatoria y que comprende los siguientes documentos.
 - a) Solicitud y la documentación que en él se indica
 - b) Datos Generales
 - c) Datos del Proyecto
 - d) Memoria del Proyecto
 - e) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
2. Si alguna de esta documentación hubiera sido presentada en la Agencia para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentarla, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en el que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.
3. Con independencia de lo anterior, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información aclaratoria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.
4. En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia (REDOCAD), quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.

5. La solicitud deberá de acompañarse de una declaración responsable que refleje que las actuaciones a desarrollar han sido previamente evaluadas bajo el principio DNSH o de no causar un perjuicio significativo acorde al Reglamento (UE) 2021/2020/852. Dada la tipología de las actuaciones subvencionadas, que no contemplan inversiones en infraestructuras, los proyectos financiados son coherentes con los objetivos climáticos y ambientales de la UE por lo que, de acuerdo con el artículo 73.2.j del RDC, no procede realizar el análisis de requisitos *Climate Proofing*.
6. El formulario de solicitud estará a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es.

Octavo.- Presentación de solicitudes

1. Las empresas podrán presentar una única solicitud a esta convocatoria. En caso de que una empresa presentase varias solicitudes, se tendrá por definitiva la última aportada antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el resolvo sexto de esta convocatoria, entendiéndose por desistidas las presentadas con anterioridad.
2. Las solicitudes se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Agencia y se presentarán por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
3. Todos los documentos que conforman la solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto en la presente convocatoria.
4. El documento Solicitud deberá presentarse en formato pdf y estar firmado mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él. El DACI deberá presentarse también en formato pdf y firmado mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante.
5. El Documento Datos Generales y Datos del Proyecto deberán presentarse en formato xlsx y la Memoria del Proyecto se deberá presentar en formato pdf.
6. En caso de que hubiera disparidades en la información presentada por el solicitante en los diferentes documentos relativos a un proyecto, se tomarán como ciertos los datos que se recojan en el documento Datos del Proyecto.
7. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de Informe número medio anual de trabajadores en situación de alta.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas (IRPF) para el caso de empresarios individuales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuestos de Actividades Económicas (IAE).
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Agencia a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

El solicitante puede ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrán descargarse accediendo al [modelo de oposición](#). En todo caso, si se ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE del representante.
 - NIF del solicitante.
 - Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - Vida Laboral de la empresa con fecha del día anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
 - Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, referido a un periodo de seis meses anteriores desde la fecha de presentación de la primera solicitud de ayuda para el proyecto.
 - I.R.P.F. en el caso de persona físicas, del último ejercicio liquidado (excepto nueva actividad).
 - Alta en los I.A.E.
8. La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el Anexo XVII del RDC, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos. En el caso de no obrar inscritos en el RCTIR, deberán aportar la información que se requerirá en su caso.
9. A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria integrada en el formulario. En cualquier caso, la Agencia podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada al presentar la solicitud.

10. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

Noveno.- Subsanación

1. Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompañase de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
3. Desde la Agencia se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Décimo.- Instrucción y evaluación

1. Dentro de la Agencia, la Secretaría General o en su caso, el Área que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las bases reguladoras y de la presente convocatoria, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.
2. La valoración técnica de las solicitudes será efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en el resuelvo Undécimo de la presente convocatoria.
3. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, junto con los informes resultantes de la valoración descrita en el apartado anterior a fin de que proceda a analizar y evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución.
4. En la presente convocatoria, la Comisión de Evaluación quedará integrada por los siguientes miembros o persona en quien deleguen:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

Vocales:

- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de industria, a designación de la persona titular de la misma.
- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias, competente en materia de Universidades, a designación de la persona titular de la misma.
- Dos representantes de la Dirección General del Principado de Asturias competente en materia de I+D+i, a designación de la persona titular de la Consejería en la que se integre.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio del Principado de Asturias competente en materia de Fondo de Transición Justa.
- Tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

Secretaría:

- La persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.
5. La Presidencia de la Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento o convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.



6. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución única de concesión debidamente motivada y efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Undécimo.- Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntuación:

CATEGORÍAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN			PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. GRADO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD CIENTÍFICO-TÉCNICA DEL PROYECTO			35
A) Grado de innovación del proyecto	El proyecto es original respecto a las soluciones existentes en el mercado	15	15 puntos
	El proyecto es similar a otros existentes en el mercado, pero con elementos diferenciadores que lo hacen destacar	7	
	El proyecto es poco original o su originalidad no se acredita en la propuesta	0	
B) Avance en la transformación digital de la empresa	El proyecto impulsa un avance significativo en la transformación digital de la empresa al incorporar transformaciones disruptivas y/o contribuir a la creación de nuevos modelos de negocio	10	10 puntos
	El proyecto permite rediseñar procesos existentes en la empresa gracias a la adopción de tecnologías de las que la organización no disponía previamente	5	
	El proyecto mantiene el nivel tecnológico existente en la empresa al incorporar mejoras incrementales y/o y/o la actualización a versiones más recientes de tecnologías ya existentes	0	
C) Impacto del proyecto (en proceso, producto, modelos de negocio e integración de la cadena de valor)	El proyecto tiene impacto relevante en más de dos campos simultáneamente	10	10 puntos
	El proyecto tiene impacto relevante en dos campos simultáneamente	7	
	El proyecto tiene impacto relevante en sólo un campo	4	
	El proyecto no tiene impacto relevante o no se acredita en la solicitud	0	
2. IMPACTO Y CONCORDANCIA DEL PROYECTO CON POLÍTICAS REGIONALES			35
A) Representatividad de la inversión en la empresa	La relación Inmovilizado subvencionable/Inmovilizado total $\geq 10\%$	12	12 puntos
	La relación Inmovilizado subvencionable/Inmovilizado total es $<10\%$ y $\geq 5\%$	8	
	La relación Inmovilizado subvencionable/Inmovilizado total es $<5\%$ y $\geq 2\%$	4	
	La relación Inmovilizado subvencionable/Inmovilizado total es $<2\%$	0	
B) Impacto en la región	La ejecución del proyecto tendrá un efecto positivo en otras empresas asturianas pertenecientes a su cadena de valor o al mismo sector	3	3 puntos
	La ejecución del proyecto no evidencia un efecto positivo en otras empresas asturianas o este no se acredita debidamente	0	
C) Concordancia con prioridades S3	El proyecto está relacionado con alguno de los siguientes retos de la S3: - Desarrollo de estrategias digitales de la granja a la mesa - Digitalización clave de la industria creativa - Impulsar la fábrica flexible, eficaz y conectada - Industrialización de la fabricación aditiva e impresión 3D - Digitalización de la asistencia médica y el diagnóstico predictivo, proactivo y personalizado.	12	12 puntos
	El proyecto, si bien se encuadra en las prioridades de la S3, no guarda relación con los ámbitos anteriores	0	
D) Interacción con el sistema regional de I+D+i para la ejecución del proyecto	El proyecto cuenta con la participación de Centros Tecnológicos u OPIS de la región, o surge como resultado de proyectos de I+D+i anteriores	5	5 puntos
	No se cumple lo establecido en el primer criterio pero la empresa participa, a fecha 31/03/2025, en algún clúster regional (de la red de clúster de Asturias), clasificado como excelente	4	
	No se cumple lo establecido en el primer criterio pero la empresa participa, a fecha 31/03/2025, en algún clúster regional (de la red de clúster de Asturias)	2	
	No se cumple lo establecido en el primer criterio y la empresa no participa, a fecha 31/03/2025, en algún clúster regional (de la red de clúster de Asturias)	0	
	El solicitante tiene implantado algún Sistema de Responsabilidad Social Corporativa	1	3 puntos (acumulativa)

E) Responsabilidad Social y Conciliación Empresarial	El solicitante tiene implementado un modelo de Empresa familiarmente responsable	1	
	El solicitante tiene implementado un plan de igualdad (aplicable a empresas de menos de 50 trabajadores)	1	
3. IMPLEMENTACIÓN, PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO			25
A) Planificación de las actuaciones	Haber recibido servicios AsDIH en el marco del programa PADIH que guarden relación con el proyecto presentado	15	15 puntos
	Haber recibido servicios AsDIH en el marco del programa PADIH que no guarden relación con el proyecto presentado	11	
	Haber hecho un diagnóstico de digitalización I4.0, en los 3 ejercicios anteriores al de la convocatoria que guarde relación con el proyecto presentado	7	
	Haber hecho un diagnóstico de digitalización I4.0, en los 3 ejercicios anteriores al de la convocatoria que no guarde relación con el proyecto presentado	4	
	No haber recibido servicios AsDIH en el marco del programa PADIH ni hecho un diagnóstico de digitalización I4.0	0	
B) Antecedentes de ayudas previas	No haber recibido ayudas de este programa en los cuatro últimos ejercicios	10	10 puntos
	No haber recibido ayudas de este programa en los dos últimos ejercicios	5	
	Haber recibido alguna ayuda de este programa en los dos últimos ejercicios	0	
3.BIS.- CREACIÓN DE EMPLEO Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO			5
A) Creación de empleo	El proyecto implica la creación de empleo en la empresa suponiendo un aumento de su plantilla, medida en Unidades de Trabajo-Año (UTA), respecto a la media de los 12 meses anteriores a la solicitud y corresponden a la contratación de mujeres, jóvenes entre 18 y 30 años, personas mayores de 45 años o personas con discapacidad	2	2
	El proyecto implica la creación de empleo en la empresa suponiendo un aumento de su plantilla, medida en Unidades de Trabajo-Año (UTA), respecto a la media de los 12 meses anteriores a la solicitud y corresponde a la contratación de perfiles diferentes de los indicados en el apartado anterior	1	
	El proyecto no supone la creación de empleo según se indica en el apartado anterior	0	
B) Localización del proyecto	El proyecto lo desarrolla una empresa ubicada en municipio de Transición Justa	3	3
	El proyecto lo desarrolla una empresa que no está ubicada en un municipio de Transición Justa	0	
<p>Para valorar el inmovilizado total del criterio 2.A), se tomará como referencia el valor que conste en el Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio acreditado que la empresa presente junto con su solicitud. En el caso de empresas de reciente constitución que, en el momento de la solicitud, aún no hayan presentado dicho impuesto, se les otorgará la puntuación máxima en este criterio.</p> <p>A efectos de esta ayuda y para valorar positivamente la realización del Diagnóstico de Digitalización en el criterio 3.A), éste deberá cumplir las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que quien lo realice cuente con la suficiente capacidad, experiencia, solvencia y conocimiento para ello. Que se evalúe la situación tecnológica de la empresa diagnosticada, tanto a nivel de recursos y herramientas disponibles como de su aprovechamiento, abarcando toda su cadena de valor. Que se proponga una hoja de ruta o conjunto de actuaciones priorizadas en función de la situación detectada y de las características y necesidades particulares. <p>La valoración del criterio 3.BIS.A) se realizará considerando el incremento en Unidades de Trabajo-Año (UTA), con respecto a la plantilla media de la empresa en el ejercicio 2024 indicada en el formulario "Datos del proyecto".</p> <p>La valoración del criterio 3.BIS.B) como municipios de Transición Justa se entenderán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Suroccidente: Allande, Tineo, Salas, Cangas del Narcea, Ibias, y Degaña. Valle del Caudal y Aboño: Aller, Lena, Mieres, Morcín, Quirós, Ribera de Arriba, Riosa, Teverga, Gozón, Carreño, Corvera de Asturias, Llanera, Gijón y Villaviciosa. Valle del Nalón: Langreo, Laviana, San Martín del Rey Aurelio, Bimenes, Caso, Piloña y Sobrescobio. 			

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido

mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada solicitud, en aplicación de los citados criterios.

3. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado 1 de los criterios de valoración. Si el empate persistiera, se considerará, por orden de la obtenida en los apartados 2, 3 y 3.BIS de dichos criterios, hasta deshacer el empate. Si la valoración hubiese recibido la misma puntuación en todos los apartados, la prelación se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.
4. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 30 puntos para la valoración total de la solicitud, por debajo de la cual se elevará al órgano competente una propuesta de desestimación con relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Duodécimo.- Proyectos y actuaciones subvencionables

1. Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma para la mejora competitiva de las empresas mediante la I+D+i, definido en el apartado 2 de la base reguladora segunda, el cual tiene entre sus objetivos ayudar a la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, centrando la estrategia en cadenas de valor; e incrementar la competitividad de las empresas regionales impulsando la innovación para el desarrollo de productos de marcado carácter tecnológico y servicios basados en el conocimiento, siendo el objetivo de esta convocatoria apoyar el desarrollo de proyectos de innovación en materia de procesos, tal y como están definidos estos en el apartado 24 de la base reguladora tercera.
2. Serán subvencionables aquellos proyectos que presenten un carácter innovador en el ámbito de la I4.0, contemplen la implantación de soluciones que permitan mejorar los procesos (en su totalidad o en cualquier ámbito de su cadena de valor), los productos o el modelo de negocio de las empresas, y tengan un impacto directo en la capacidad de integración digital, automatización y eficiencia de la empresa.
3. Se considerarán soluciones en el ámbito de la I4.0, aquellas tecnologías que permitan la hibridación entre el mundo físico y el digital, la comunicación y el tratamiento de datos y la generación de conocimiento mediante el procesado y la aplicación de inteligencia a los mismos, para lograr nuevas aplicaciones de gestión, tanto intra como inter-empresas, que ayuden a formar parte de cadenas de valor digitales.
4. Los proyectos subvencionables deberán reunir las características siguientes:
 - Tener la capacidad de generar, recopilar o procesar datos en formato digital, facilitando así su análisis posterior para la toma de decisiones informadas.
 - Disponer de capacidad de integración con los sistemas informáticos existentes en la empresa, permitiendo la interoperabilidad y el intercambio fluido de datos entre diferentes departamentos y procesos.
 - Demostrar un impacto claro en la modernización digital de la empresa, mejorando la eficiencia de sus procesos, incrementando la competitividad a través de la innovación tecnológica o facilitando la adopción de nuevas tecnologías.
5. Quedarán excluidos los equipos sin conectividad o software no integrable, como herramientas offline sin capacidad de interoperar.
6. Los proyectos deberán tener un presupuesto subvencionable comprendido entre los 10.000,00 € y los 60.000,00 €. Si el presupuesto elegible en la subvención superase los 60.000,00 €, se considerará como importe subvencionable esa cantidad.
7. Los proyectos deben cumplir el "efecto incentivador" considerado en el sentido de que el beneficiario no deberá comenzar a trabajar en el proyecto, antes de la presentación de una solicitud de ayuda a la Agencia o a la Administración General del Estado (caso de ayudas dirigidas a pequeños proyectos/proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo



alternativo de las zonas mineras). En este último supuesto, deberá solicitar la subvención antes de vencer el plazo máximo de ejecución del proyecto establecido en la propia Resolución de concesión de la ayuda de que se trate o, en caso de que no se conceda la ayuda, antes de que transcurra un año desde la fecha de terminación del procedimiento correspondiente.

8. Los proyectos deberán estar encuadrados en alguno de los retos definidos en la Estrategia S3, recogidos en el Anexo A de esta convocatoria y tener en cuenta lo establecido en la Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la modificación del programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027 (BOE núm. 49, de 26 de febrero de 2025).
9. Los proyectos deberán cumplir con el principio horizontal de no causar un perjuicio o daño significativo al medio ambiente (DNSH) teniendo en cuenta que en la autoevaluación que se realice puede resultar que el proyecto sí cause un daño, pero éste se minimice con los condicionantes a cumplir tras el análisis de la normativa de aplicación
10. No se considerarán subvencionables los proyectos cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales.

Decimotercero.- Gastos subvencionables

1. De conformidad con lo previsto en la base reguladora séptima, y teniendo en cuenta la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, dada la tipología de las actuaciones apoyadas en este programa de ayudas, los gastos subvencionables son los siguientes:
 - a) Activos fijos: Adquisición de equipamiento, instrumental y software. No será subvencionable en ningún caso la amortización de bienes.
 - d) Colaboraciones externas: Contratación de empresas de consultoría/ingeniería especializada.
 - k) Costes indirectos: 7% de los costes directos elegibles del proyecto según la modalidad de costes simplificados.
2. Los activos fijos podrán ser tanto de tipo material (hardware, instrumental de sensórica y control etc.), como inmaterial (software relativo la implantación y desarrollo de aplicaciones de gestión en el campo de las soluciones de negocio: supply chain, comerciales, financieras y de RR.HH., de inteligencia y control y las relativas a plataformas colaborativas).
3. Los activos, tanto materiales como inmateriales, deberán estar directamente vinculados al objeto del proyecto y ser incorporados al balance de la empresa como activos corrientes. En consecuencia, deberán ser debidamente contabilizados y amortizados conforme a la normativa aplicable. En el Formulario de Solicitud se deberá detallar su encaje, necesidad y relación con el proyecto presentado y justificar cómo van a contribuir a la transformación digital y eficiencia operativa de la empresa.
4. Las colaboraciones externas deberán corresponderse con servicios de consultoría especializada para el desarrollo e implantación de las soluciones. Los gastos de consultoría no podrán superar el 30% de los gastos para la adquisición de activos fijos. En el caso de que los gastos de consultoría superen dicho porcentaje, se minorarán hasta su cumplimiento.
5. Según lo establecido en el primer apartado de la base reguladora décima, el solicitante podrá concertar la adquisición de los activos subvencionables o la contratación de las colaboraciones externas con personas o entidades vinculadas, que en todo caso será autorizado por la Agencia, siempre que:
 - Lo solicite por escrito.
 - La actuación contratada forme parte de la actividad habitual de la entidad o persona vinculada (lo que se acreditará si ésta se encuentre dada de alta en el epígrafe del IAE adecuado).
 - La contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. El solicitante deberá acreditar este punto mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno

de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados, pudiendo en caso contrario limitarse su cuantía en cuanto al exceso en valores, según criterio del órgano instructor, en la evaluación del proyecto.
7. El gasto correspondiente al IVA no será subvencionable.

Decimocuarto.- Porcentajes máximos de ayuda

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se otorgarán en forma de subvenciones a fondo perdido y la cuantía de las mismas se calculará como un porcentaje del 50% de la inversión subvencionable aprobada, con el límite de 300.000 € en un periodo de 3 años establecido en el Reglamento de minimis.
2. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.
3. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas fuera insuficiente para aplicar la intensidad máxima a todos los proyectos que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, con el fin de conseguir un aprovechamiento óptimo de los fondos disponibles, se prorrateará su distribución entre dichos proyectos, teniendo en cuenta su orden de prelación, de manera que el porcentaje de ayuda recibido sea proporcional a la puntuación obtenida.
4. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra del Principado de Asturias para el mismo proyecto, pero conforme a lo establecido en el apartado 5 de la base reguladora octava, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas concedidas de otras fuentes para el mismo proyecto o actuación, cuando dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables diferentes.
5. Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento de minimis podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, así como con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión y al Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión hasta el límite máximo establecido en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento de minimis.
6. Las ayudas de minimis concedidas en virtud del Reglamento de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables ni con ayudas estatales para la misma medida de financiación de riesgo si dicha acumulación excediera la intensidad de ayuda o del importe de ayuda más elevado que corresponda fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Decimoquinto.- Publicidad

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base decimonovena de las Bases Reguladoras. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y de la Unión Europea a través del FTJ mostrando:
2. En concreto se deberán realizar las siguientes actuaciones:
 - Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.



- El emblema de la Unión Europea, con la leyenda “Cofinanciado por la Unión Europea” conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
- El logotipo del FTJ será el siguiente.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

3. De igual forma, las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FJT a la actividad subvencionada:
 - a) Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
 - b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
 - c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido respecto a aquellas operaciones que reciban ayuda y cuyo coste total sea superior a 100.000,00 euros.
 - d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.
4. Las instrucciones sobre las características técnicas de los carteles y demás instrumentos de publicidad utilizados, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección www.sekuens.es.

Decimosexto.- Resolución

1. La Resolución será dictada por la Presidencia de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelto sexto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
3. La Resolución será publicada en el BOPA, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, de la Agencia, www.sekuens.es.
4. Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.
5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (en adelante LRJAPA), y la legislación básica estatal y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga este.

Decimoséptimo.- Modificaciones

1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este resuelvo, se estará a lo dispuesto en la base reguladora decimooctava relativo a modificaciones.
2. Las solicitudes de modificación se presentarán por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
3. Las solicitudes de modificación deberán presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución del proyecto.
4. Aquellas modificaciones que supongan una reducción del gasto subvencionable aprobado, podrán ser aceptadas sin perjuicio de las actuaciones que correspondan en la fase de justificación de la ayuda, conforme a los incumplimientos 2 y 3 de la base reguladora vigesimoquinta apartado 2, en caso de que finalmente se produjese una desviación a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda.
5. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimooctavo.- Justificación de la realización de la actividad

1. Según lo indicado en el apartado 3 de la base reguladora vigésima, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La cuenta justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, que estará disponible en la página web www.sekuens.es, y se presentará por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
3. Una vez concluido el proyecto, se podrá presentar la cuenta justificativa junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos, siendo la fecha límite para su presentación tres meses después de la finalización del periodo establecido en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto.
4. Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.

5. La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los documentos justificativos conforme a lo establecido en la base reguladora decimonovena, apartado 2, j).
6. Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno.- Pago de las subvenciones concedidas

1. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas antes de la finalización y certificación del proyecto aprobado mediante los siguientes mecanismos:
 - Pagos a cuenta o fraccionados: previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán solicitar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado deberá ser superior al 50% de la subvención concedida y no podrá superar el 80% de la misma, sin que en ningún caso pueda presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.
 - Pagos anticipados: mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en la Agencia, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones.
2. En caso de que una empresa hubiera recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, podrá voluntariamente, en cualquier momento, reintegrar a la Agencia los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.
3. No podrá realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.
4. En todos los demás aspectos relativos al pago de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la base reguladora vigesimoprimera.

Vigésimo.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas aprobadas con cargo a la presente convocatoria estarán obligadas a cumplir todo lo recogido en la base reguladora decimonovena, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.
2. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada con el FTJ, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 del RDC, las empresas beneficiarias deberán mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones vinculadas al proyecto.
3. De la misma forma, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad sobre el apoyo procedente de la Unión Europea a través del FTJ según lo indicado en el Resolvo Decimoquinto de esta convocatoria.

4. Además, las empresas beneficiarias deberán cumplir con la obligación de poner a disposición de la Comisión Europea y el Tribunal de cuentas Europeo los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados (incluidos extractos bancarios del ingreso de la subvención en la cuenta correspondiente al beneficiario tras la orden de pago de la misma por parte del órgano gestor) acorde a lo regulado en el artículo 82 del RDC, por un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que reciban el último pago del sector público.
5. Las empresas beneficiarias deberán mantener los activos subvencionados dentro de la actividad económica de la empresa y en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de tres años para el resto de los inventariables, desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión de la ayuda. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos debido a la rápida evolución de la tecnología, o que se hayan averiado, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en Asturias durante el período establecido.
6. El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
7. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
8. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Los beneficiarios tienen la obligación de aceptar la ayuda de manera expresa, para lo que deberán remitir a la Agencia la Declaración de aceptación de la ayuda FTJ, cuyo modelo normalizado estará disponible en la página web de la Agencia www.sekuens.es, en formato .pdf y firmada mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se resuelva la presente convocatoria.
10. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a comunicar a la Agencia la información sobre la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimoprimer.- Incumplimiento, revocación y reintegro

1. En la siguiente tabla se concreta lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, relativo a los incumplimientos 2 y 3, que corresponden a las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

Nº	Incumplimiento	Corrección	Comentario
2	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 50%	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida
3	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 50%	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida (<i>salvo en el supuesto indicado en la llamada (1) de la tabla recogida en las bases</i>)

2. Debido a las características del programa de ayudas, además de los incumplimientos mencionados en el apartado 2 de la base reguladora vigésimoquinta, algunos de los cuales se concretan en la tabla anterior, también deberán considerarse los siguientes posibles incumplimientos:

Nº	Incumplimiento	Corrección	Comentario
-	Denegación de las licencias y permisos necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada, o la no inscripción de los activos subvencionados en el registro industrial del Principado de Asturias, cuando se trate de empresas cuyas actividades o servicios estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
-	Incumplimiento total de la obligación de destino por un plazo de tres años: cese de la actividad a que se vinculen los bienes subvencionados	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
-	Incumplimiento parcial de la obligación de destino por un plazo de tres años: cuando los bienes dejen de estar afectados a la actividad que justificó la ayuda	% a calcular	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la parte de los 3 años que los bienes dejen de estar efectivamente afectados a la actividad que justificó la ayuda

Vigesimosegundo. Cesión de datos

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, o órganos, comisiones o expertos, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente: Borja Sánchez García. Presidente de la Agencia.

ANEXO A. AMBITOS S3: LÍNEAS-RETOS-ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ÁMBITOS	LÍNEAS	RETOS	ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
1. AGROALIMENTACIÓN	1.1 INNOVACIÓN EN PRODUCTOS Y PROCESOS DE LA CADENA AGROALIMENTARIA	<ul style="list-style-type: none"> BIOTECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIO Y DEL DESARROLLO DE NUEVOS ALIMENTOS 	<ul style="list-style-type: none"> Alimentación saludable, funcional y personalizada (nutrición) (*) Nuevas técnicas de envasado y conservación. Alimentos seguros y trazables Alimentación del Paraíso. Modernización de la producción artesanales
		<ul style="list-style-type: none"> SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO 	<ul style="list-style-type: none"> Adaptación de las producciones agrícolas, ganaderas y forestales al cambio climático Salud y resiliencia marina y dulceacuícola Gestión de los recursos naturales y de las explotaciones agrarias Cuidado del bosque/Desarrollo de la cadena bosque industria Bioeconomía circular y sostenible (*)
	1.2 AFIANZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL MEDIO RURAL	<ul style="list-style-type: none"> PROMOCIÓN DEL TALENTO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MEDIO RURAL 	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de canales formativos para la profesionalización de las actividades del medio rural Nuevos modelos de negocio para la explotación de los productos del campo
		<ul style="list-style-type: none"> DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIGITALES DE LA GRANJA A LA MESA 	<ul style="list-style-type: none"> Soportes digitales para los negocios en el medio rural Logística integrada de la cadena agroalimentaria
2. AMBITO ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE	2.1 CALIDAD ASISTENCIAL AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA Y EL ENVEJECIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A ENFERMEDADES CON ALTA PREVALENCIA EN ASTURIAS Y FACILITACIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA 	<ul style="list-style-type: none"> Potenciar la eficiencia del ecosistema innovador en salud Desarrollo de estrategias de neuroprotección en envejecimiento activo y saludable Nuevos modelos de cuidados/servicios dirigidos a la atención integral de las personas a lo largo del proceso de envejecimiento Investigación, análisis y control de pandemias continuando con el esfuerzo de conocimiento adquirido con la crisis de la COVID19
		<ul style="list-style-type: none"> DIGITALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA MÉDICA Y EL DIAGNÓSTICO PREDICTIVO, PROACTIVO Y PERSONALIZADO 	<ul style="list-style-type: none"> Transformación Digital. Medicina de precisión y personalizada Sistemas diagnósticos ayudados por IT Gobernanza del dato en el ámbito sanitario
	2.2 ESPECIALIZACIÓN REGIONAL EN INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y SANITARIA	<ul style="list-style-type: none"> INVESTIGACIÓN EN NUEVAS TERAPIAS Y TRATAMIENTOS AVANZADOS 	<ul style="list-style-type: none"> Terapias avanzadas. (Ingeniería tisular, terapia celular, inmunoterapia) (*) Cáncer (*) Nuevas dianas terapéuticas (*) Biomarcadores y Biosensores (*) Tratamientos neurodegenerativos (*)
		<ul style="list-style-type: none"> SOPORTE A LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA: INFRAESTRUCTURAS Y PERSONAS 	<ul style="list-style-type: none"> Habilitar espacios e infraestructuras para la investigación clínica Nuevas tecnologías aplicadas a la formación en biomedicina
3. PATRIMONIO Y BIODIVERSIDAD	3.1 GESTIÓN DE LOS ACTIVOS NATURALES Y CULTURALES DE ASTURIAS	<ul style="list-style-type: none"> CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES DE ASTURIAS 	<ul style="list-style-type: none"> Biodiversidad y Cambio climático (*) Gestión ecosistémica de recursos naturales Soporte tecnológico a la investigación colaborativa
		<ul style="list-style-type: none"> PATRIMONIO INDUSTRIAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURAL MOTOR DE CRECIMIENTO ECONÓMICO 	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de elementos del patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural Divulgación científica de elementos de patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural
	3.2 INNOVACIÓN TURÍSTICA CON	<ul style="list-style-type: none"> DESARROLLO DE ASTURIAS COMO DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE E INTELIGENTE 	<ul style="list-style-type: none"> Turismo sostenible Turismo inteligente

ÁMBITOS	LÍNEAS	RETOS	AREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
	IDENTIDAD DE DESTINO	<ul style="list-style-type: none"> DIGITALIZACIÓN CLAVE DE LA INDUSTRIA CREATIVA 	<ul style="list-style-type: none"> Innovación digital en la economía naranja Circuitos y soportes digitales para la difusión de la cultura
4. ENERGÍA Y CIRCULARIDAD	4.1 TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN ASTURIAS	<ul style="list-style-type: none"> PRODUCCIÓN DE ENERGÍA LIMPIA E HIDRÓGENO VERDE 	<ul style="list-style-type: none"> Despliegue de renovables y almacenamiento energético (*) Producción de H2 verde (*) Cadena de valor del H2 y materiales vinculados Modelos innovadores de producción, distribución y consumo de energía
		<ul style="list-style-type: none"> MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN 	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo del transporte sostenible Descarbonización de los elementos de transporte Materiales y sistemas para la construcción (*) Edificios de bajo consumo
	4.2 INDUSTRIA CIRCULAR Y NEUTRA EN CARBONO	<ul style="list-style-type: none"> DESCARBONIZACIÓN DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES 	<ul style="list-style-type: none"> Eficiencia energética en la industria Fuentes renovables y alternativas al uso de C en los procesos industriales Hidrógeno como vector para la descarbonización del sector productivo CCUS. Captura, uso y almacenamiento de carbono (*)
		<ul style="list-style-type: none"> APROVECHAMIENTO DE CORRIENTES RESIDUALES EN LA INDUSTRIA. MODELOS DE CIRCULARIDAD 	<ul style="list-style-type: none"> Ecodiseño de productos y procesos Materiales sostenibles y Simbiosis industrial (*) Simbiosis industrial urbana
5. INDUSTRIA INTELIGENTE Y RESILIENTE	5.1 COMPETITIVIDAD DEL PRODUCTO INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none"> POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL DE LA FABRICACIÓN DE GRANDES COMPONENTES METALMECÁNICOS 	<ul style="list-style-type: none"> Colaboración público-privada en la cadena de valor del acero Equipamientos de I+D+i Adopción de nuevas tecnologías y el acceso y gestión de los datos Materiales avanzados para grandes estructuras y componentes metalmecánicos (*)
		<ul style="list-style-type: none"> INCREMENTAR EL VALOR AÑADIDO DE LA OFERTA INDUSTRIAL 	<ul style="list-style-type: none"> Incrementar el valor percibido por el cliente Servitización del producto Nanomateriales y materiales 2D (*) Respuesta de los materiales a la demanda en servicio de los productos (*)
	5.2 FABRICACIÓN INTELIGENTE	<ul style="list-style-type: none"> IMPULSAR LA FÁBRICA FLEXIBLE, EFICAZ Y CONECTADA 	<ul style="list-style-type: none"> Toma de datos/Sensórica industrial Tratamiento de datos/Inteligencia artificial
		<ul style="list-style-type: none"> INDUSTRIALIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN ADITIVA E IMPRESIÓN 3D 	<ul style="list-style-type: none"> Tecnologías de fabricación aditiva (*) Diseño de productos 3D Integración de la fabricación aditiva en los procesos industriales Materiales para la fabricación aditiva (*) Certificación y homologación
6 TECNOLOGÍAS ESTRATÉGICAS	6.1 INTELIGENCIA ARTIFICIAL	<ul style="list-style-type: none"> INTELIGENCIA ARTIFICIAL (1) 	<ul style="list-style-type: none"> Aprendizaje automático Tecnologías del lenguaje Sistemas inteligentes de predicción Visión por computador Análisis de patrones

(1) En reto de Inteligencia Artificial del ámbito 6 sólo se incluirán los proyectos de IA que no tengan cabida en el resto de ámbitos sectoriales de la S3

ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE	
1	ENERGIA Y AGUA
11	EXTRAC. COMBUST. SOLIDOS, COQUERIAS
114	FABRICACION DE COQUE
12	EXTRACCION PETROLEO Y GAS NATURAL
121	PROSPECCION PETROLEO Y GAS NATURAL
1211	TESTIFICACION POR PROCED. EN SONDEOS
1212	TRABAJOS PARA DESVIACION DE SONDEOS
1213	TOMAS DE MEDIDA PRESION FONDO POZOS
1219	ACTIV. PROSPEC. PETROLEO Y GAS NCOP.
122	EXTRACCION, DISTR. CRUDOS DE PETROLEO
1221	EXTRACCION DE CRUDOS DE PETROLEO
1222	DISTRIBUCION DE CRUDOS DE PETROLEO
123	EXTRAC. DEPURACION, DISTR. GAS NATURAL
1231	EXTRACCION Y DEPURACION GAS NATURAL
1232	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
124	EXTRACCION DE PIZARRAS BITUMINOSAS
13	REFINO DE PETROLEO
130	REFINO DE PETROLEO
14	EXTRAC. TRANSF. MINERALES RADIOACTIVOS
141	EXTRAC.-PREPARACION DE MINERALES RADIOACTIVOS
142	PREPARACION MINERALES RADIOACTIVOS
143	MINERALES RADIOACTIVOS Y RESIDUOS
1431	TRANSFORMACION DE MINERALES RADIOACTIVOS
1432	TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIOACTIVOS
1433	ALMACENAMIENTO RESIDUOS RADIOACTIVOS
15	PRODUC. DISTR. ENERG.ELECT., GAS, TEC.
151	PRODUC. TRANSP. DISTR. ENERG. ELECTRICA
1511	PRODUC. DE ENERGIA HIDROELECTRICA
1512	PRODUCCION ENERGIA TERMoeLECTRICA
1513	PRODUCCION ENERGIA ELECTRONUCLEAR
1514	PRODUC. ENERGIA NCOP (SOLAR, ETC.)
1515	TRANSP. DISTR. ENERGIA ELECTRICA
152	FABRICACION, DISTRIBUCION DE GAS
153	PRODUC. DISTR. VAPOR, AGUA CALIENTE
16	DISTR. AGUA Y FABRICACION HIELO
161	TRATAMIENT. DISTR. AGUA NUCLEO URBANO
1611	TRATAMIENT. DISTR. AGUA NUCLEO URBANO
1612	CAPTACION AGUA PARA SU SUMINISTRO
1613	TRATAMIENTO AGUA PARA SU SUMINISTRO
1614	DISTR. AGUA PARA NUCLEOS URBANOS
162	FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA
2	EXT. Y TRANSFORM. MINERALES; NO ENERGETICOS
21	EXTRACCION MINERALES METALICOS
211	EXTRACCION MINERALES DE HIERRO
2111	EXTRACCION MINERALES FERREOS
2112	MINERALES FERREOS FACTORIA INDEPENDIENTE
212	EXTRAC. MINERALES METAL. NO FERREOS
2121	EXTRAC. MINERALES METAL. NO FERREOS

ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE	
2122	MINERAL METAL. NO FERR. FAC. INDEPENDIENTES
22	PRODUCCION, TRANSFORMACION METALES
221	SIDERURGIA INTEGRAL
2211	PRODC. SIDERURGICOS PRIMARIOS , CABECERA
2212	ACERO BRUTO
2213	SEMIPRODUCTOS
2214	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE
2215	PRODUCTOS LAMINADOS EN FRIO
2216	PRODC. DERIVADOS DE ANTERIORES INCLUIDOS EN GRUPO 223
2217	OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS
222	SIDERURGIA NO INTEGRAL
2221	ACERO BRUTO
2222	SEMIPRODUCTOS
2223	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE
2224	PRODUCTOS LAMINADOS EN FRIO
2225	PRODUCT. DERIVADOS EPIG. ANT.-INCLUIDO 223
2226	OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS
223	FABRICACION DE TUBOS DE ACERO
2231	PRODUCT. TUBULARES ACERO SIN SOLDAR
2232	PRODUCT. TUBULAR ACERO SOLDADO LONG.
2233	PRODUCT. TUBULAR ACERO SOLDADO HELICOIDALMENTE
2234	ACCESORIOS TUBERIAS (ESC. FUNDICION)
224	ESTIRADO, LAMINADO, ETC. ACERO EN FRIO
2241	ALAMBRE DE ACERO
2242	PRODUCTOS CALIBRADOS POR ESTIRADO
2243	PRODUCT. CALIBRADOS POR DESCORTEZADO
2244	PRODUCT. CALIBRADOS POR RECTIFICADO
2245	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO
2246	FLEJE LAMINADO EN FRIO
2247	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO
2248	FLEJE RECUBIERTO
225	PRODUC.1A.TRANSF. METALES NO FERREOS
2251	PRODUCCION, 1A.TRANSF. DEL ALUMINIO
2252	PRODUCCION, 1A. TRANSF. DEL COBRE
2259	PRODUC.1A.TRANSF. METAL NO FERREOS N.C.O.P.
23	EXTRAC. MINERALES-NO METAL. NI ENERGETICOS
231	EXTRAC. MATERIALES DE CONSTRUCCION
2311	EXTRACCION DE SUSTANCIAS ARCILLOSAS
2312	EXTRAC. ROCAS, PIZARRA PARA CONSTRUCCION
2313	EXTRAC. ARENAS, GRAVAS PARA CONSTRUCCION
2314	EXTRACCION DE YESO
2319	EXTRAC. MATERIALES CONSTRUCCION N.C.O.P.
232	EXTRAC. SALES POTASIO, FOSFATO, ETC.
2321	EXTRACCION DE SALES POTASICAS
2322	EXTRACCION DE FOSFATOS Y NITRATOS
233	EXTRACCION DE SAL COMUN
2331	EXTRACCION DE SAL MARINA
2332	EXTRACCION SAL MANANTIAL Y SAL GEMA

ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES
EPÍGRAFE IAE

234	EXTRACCION DE PIRITAS Y AZUFRE
2341	PIRITAS DE HIERRO SIN TORTAR
2342	AZUFRE NATURAL
239	EXTRAC. MINERALES NO METAL NI ENERGETICOS
2391	EXTRACCION DE FLUORITA
2392	EXTRACCION DE TURBA
2399	EXTRAC. MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.
24	IND. PRODUCT. MINERALES NO METALICOS
241	FABRIC. TIERRAS COCIDAS: CONSTRUCCION
2411	LADRILLOS ,BLOQUES, ETC PARA FORJADOS
2412	TEJAS, BALDOSAS, ETC. PARA CONSTRUCCION
242	FABRICACION DE CEMENTOS, CALES Y YESOS
2421	FABRICACION CEMENTOS ARTIFICIALES
2422	FABRICACION DE CEMENTOS NATURALES
2423	FABRICACION DE CALES Y YESOS
243	FABRIC. MATERIALES CONSTRUC. YESO ETC.
2431	FABRICACION HORMIGONES PREPARADOS
2432	FABRIC. PRODUCTOS EN FIBROCEMENTO
2433	FABRIC. ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO
2434	FABRIC. PAVIMENTOS DERIVADOS CEMENTO
2435	FABRIC. ARTIC. DERIVAD. YESO, ESCAYOLA
244	INDUSTRIAS DE LA PIEDRA NATURAL
2441	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADO
2442	INDUSTRIAS PIEDRA NATURAL TALLADA
2443	INDUSTRIAS DE LA PIEDRA ELABORADA
245	FABRICACION DE ABRASIVOS
2451	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MAQUINAS
2452	FABRICACION DE OTROS ABRASIVOS
246	INDUSTRIA DEL VIDRIO
2461	FABRICACION DE VIDRIO PLANO
2462	FABRICACION DE VIDRIO HUECO
2463	FABRICACION DE VIDRIO TECNICO
2464	FABRICACION DE FIBRA DE VIDRIO
2465	MANIPULADO DE VIDRIO
2466	FABRIC. FRITAS, ESMALTES CERAMICOS
247	FABRICACION DE PRODUCTOS CERAMICOS
2471	FABRICACION ARTICULOS REFRACTARIOS
2472	FABRIC. BALDOSAS, PAVIMENT. SIN BARNIZ
2473	FABRIC. BALDOSAS, PAVIMENT. CON BARNIZ
2474	FABRIC. VAJILLAS, ETC. MATERI. CERAMICO
2475	FABRIC. SANITARIOS DE LOZA, GRES, ETC.
2476	FABRIC. AISLADORES, AISLANTE CERAMICO
2479	FABRIC. ARTICULOS CERAMICOS N.C.O.P.
249	PRODUCT. MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.
2491	PRODUCTOS ASFALTICOS
2492	PRODUCTOS A BASE DE AMIANTO
2499	PRODUCTOS OTROS MINERALES NO METALICOS
25	INDUSTRIA QUIMICA

ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE	
251	PRODUCT. QUIMICOS BASICOS-EXC. FARMA.
2511	PRODUCT. QUIMICOS ORGANICOS PETROQUIMICOS
2512	FABRIC. PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS
2513	FABRIC. PRODUCT. QUIMICOS INORGANICOS
2514	FABRIC. PRIMERAS MATERIAS PLASTICAS
2515	FABRICACION CAUCHOS, LATEX SINTETICO
2516	PRODUC. FIBRA ARTIFICIAL, SINTETICA
2517	FABRIC. ACIDO, ANHIDR. FTALICO, MALEICO
252	FABRIC. PRODUCT. QUIMICOS-AGRICULTURA
2521	FABRICACION DE ABONOS
2522	FABRICACION DE PLAGUICIDAS
253	FABRIC. PRODUCT. QUIMICOS - INDUSTRIA
2531	FABRICACION DE GASES COMPRIMIDOS
2532	FABRICACION COLORANTES Y PIGMENTOS
2533	FABRICACION PINTURAS, BARNICES, LACAS
2534	FABRICACION DE TINTAS DE IMPRENTA
2535	TRATAMIENTO ACEITE, GRASA USO INDUSTRIAL
2536	FABRIC. ACEITE ESENCIAL, SUST. AROMATICAS
2537	FABRIC. COLAS, ETC.- IND. TEXTIL, ETC.
2538	FABRICACION DE EXPLOSIVOS
2539	PRODUCT. QUIMICOS USO INDUST. N.C.O.P.
254	FABRIC. PRODUCTOS FARMACEUTICOS
2541	FABRIC. PRODUCT. FARMACEUTIC. DE BASE
2542	FABRIC. OTROS PRODUCT. FARMACEUTICOS
255	FABRIC. PRODUCT. QUIMIC. CONSUMO FINAL
2551	FABRIC. JABON COMUN, DETERGENTE, LEJIA
2552	JABONES TOCADOR, PRODUCT. PERFUMERIA ETC.
2553	FABRIC. DERIVADOS DE CERAS, PARAFINAS
2554	FABRIC. MATERIAL FOTOGRAF. SENSIBLE
2555	FABRIC. ARTIC. PIROTEC., CERILLAS, ETC.
2559	PRODUCT. QUIMICOS CONSUMO FINAL N.C.O.P.
3	INDUST. TRANSFORMADORAS DE METALES
31	PRODUCT. METALICOS (EXC. MAQUINAS...)
311	FUNDICIONES
3111	FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO
3112	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS
312	FORJA, ESTAMPADO, CORTE, ETC.
3121	PIEZAS FORJADAS
3122	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
3123	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS, ETC.
313	TRATAMIENTO, RECUBRIMIENTO METALES
3131	TRATAMIENTO METALES (TEMPLE, ETC.)
3132	RECUBRIMIENTOS METALICOS
3139	TRATAMIENTO PROTECCION DE METALES N.C.O.P.
314	PRODUCTOS METALICOS ESTRUCTURALES
3141	CARPINTERIA METALICA
3142	FABRICACION ESTRUCTURAS METALICAS
315	CONST. GRANDES DEPOSITOS, CALDERERIA

ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES
EPÍGRAFE IAE

3151	CONSTRUCCION DE GRANDES CALDERAS
3152	CONST. DEPOSITOS METALICOS Y OTROS
316	FABRIC. HERRAMIENTAS, ACABADOS METALICOS
3161	FABRICACION HERRAMIENTAS MANUALES
3162	FABRIC. ARTIC. FERRETERIA, CERRAJERIA
3163	TORNILLERIA, FABRIC. DERIVAD. ALAMBRE
3164	FABRICACION DE ARTICULOS DE MENAJE
3165	FABRIC. COCINAS, CALENTADOR NO ELECTRICOS
3166	FABRICACION DE MOBILIARIO METALICOS
3167	FABRIC. RECIPIENT., ENVASES METALICOS
3168	FABRIC. ARMAS LIGERAS Y MUNICIONES
3169	FABRIC. ARTICUL. ACABADOS METAL. N.C.O.P.
319	TALLERES MECANICOS INDEPENDIENTES
3191	TALLERES MECANICOS INDEPEN. MEC. GENERAL
3199	TALLERES MECANICOS INDEPEN. N.C.O.P.
32	CONST. MAQUINARIA, EQUIPO MECANICO
321	CONST. MAQUINAS AGRICOLAS, TRACTORES
3211	CONSTRUCCION DE MAQUINAS AGRICOLAS
3212	CONSTRUCCION TRACTORES AGRICOLAS
322	MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES ETC.
3221	CONST. MAQUINAS PARA TRAB. METALES
3222	CONST. MAQUINAS PARA MADERA, CORCHO
3223	FABRIC. PIEZAS, ETC. PARA MAQ.-HERRAM.
323	CONST. MAQUINAS: INDUST. TEXTIL ETC.
3231	CONST. MAQUINAS TEXTILES, ACCESORIOS
3232	CONST. MAQUINAS: INDUST. CUERO, CALZADO
3233	FABRICACION DE MAQUINAS DE COSER
324	CONST. MAQUINAS: INDUST. ALIMENT. ETC.
3241	CONST. MAQUINAS: INDUS. ALIMENT. TABACO
3242	CONST. MAQUINAS: INDUSTRIA QUIMICA
3243	CONST. MAQUINAS: IND. CAUCHO, PLASTICO
325	CONST. MAQUINAS: MINERIA, SIDERURGIA ETC.
3251	CONST. MAQUINAS: MINERIA, OBRAS PUBLICAS
3252	MAQUINAS: IND. PROD. MINERAL. NO METAL.
3253	CONST. MAQUINAS: SIDERURGIA, FUNDICION
3254	CONST. MAQUINAS. ELEVACION, MANIPULACION
326	FABRICACION ORGANOS DE TRANSMISION
3261	FABRIC. ENGRANAJES, ORGANOS TRANSMISION
3262	FABRICACION DE RODAMIENTOS
329	CONST. OTRAS MAQUINAS, EQUIP. MECANICO
3291	CONST. MAQUINAS: INDUST. PAPEL, ETC.
3292	CONST. MAQUINAS LAVADO, LIMPIEZA SECO
3293	CONST. MOTORES Y TURBINAS-EXC. TRANS.
3294	MAQUINARIA MANIPULACION FLUIDOS
3299	CONST. OTRAS MAQUINAS NCOP
33	CONST. MAQUINAS OFICINA, ORDENADORES
330	CONST. AQUINAS OFICINA, ORDENADORES
3301	MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES

**SEKUENS**Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias**ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES****EPÍGRAFE IAE**

3302	INSTALACION MAQU. OFIC. Y ORDENADORES
34	CONST. MAQUINARIA, MATERIAL ELECTRICICO
341	FABRIC. HILOS; CABLES ELECTRICOS
3411	FABRIC. HILOS, CABLES AISLADOS PARA COMUNICACIONES
3412	FABRIC. HILOS, CABLES AISLADOS: ELECTRICIDAD
3413	HILOS, CABLES AISLADOS PARA BOBINAS
3414	CORDONES FLEXIBLES, HILOS AISLADOS PARA POTALAMPARAS
3415	HILOS Y CABLES AISLADOS INSTALACIONES CONST.
3419	OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS
342	MATERIAL ELECTRICICO DE EQUIPAMIENTO
3421	FABRIC. MAQUINAS: TRANS. ENER. ELECTRICA
3422	FABRICACION OTRO MATERIAL ELECTRICICO
343	FABRICACION PILAS Y ACUMULADORES
3431	FABRICACION PILAS ELECTRICAS
3432	FABRICACION ACUMULADORES ELECTRICOS
3433	FABRIC. ACCESORIOS Y PIEZAS DE PILAS Y ACUMULADORES ELECTR.
344	FABRIC. CONTADORES, APARATOS MEDIDA
345	FABRICACION APARATOS ELECTRODOMESTICOS
3451	FABRIC. COCINAS, HORNOS, APARAT. ELECT.
3452	REFRIGE. CONGELADORES USO DOMESTICO
3453	FABRIC. LAVAVAJILLAS, ETC. USO DOMESTICO
3454	FABRICACION CALENTADORES ELECTRICOS
3455	FABRIC. VENTILADOR. Y ACOND. AIRE DOMES.
3456	FABRIC. APARAT. ELECTRI. AUX. DE COCINA
3457	FABRIC. APARAT. ELECTRI. CUIDADO HOGAR
3458	FABRIC. OTROS APARATOS ELECTRODOMESTICOS
3459	FABRIC. ACCESORIOS, ETC. ELECTRODOMESTICOS
346	FABRIC. LAMPARAS, MATERIAL ALUMBRADO
3461	FABRIC. LAMPARAS ELECTRICAS
3462	FABRIC. LUMINARIAS ALTA INTENSIDAD DESCARGA
3463	FABRIC. CARBON Y GRAFITO USO ELECTRICICO
3464	FABRIC. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO
3465	FABRIC. ACCESORIOS Y PIEZAS MATERIAL ALUMBRADO
35	FABRIC. MAT. ELECTRON. - NO ORDENADORES
351	FABRIC. APARATOS, EQUIPO TELECOMUNICACIONES
3511	FABRIC. APARAT. EQUIPO TELEF. TELEGRAFÍA.
3512	FABRIC. APARATOS, EQUIPO RADIOCOM. TV.
352	FABRIC. APARAT. EQUIPO ELECTROMEDICO.
353	FABRIC. APARATOS, EQUIPO ELECTRONICO.
354	FABRICACION COMPONENTES ELECTRONICOS.
3541	FABRIC. VALVULAS TUBOS ELECTRICOS Y RAYOS X.
3542	FABRIC. OTROS COMP. ELECTRO. ACTIVOS.
3543	FABRIC. COMP. ELECTRONICOS PASIVOS.
3544	ACCESORIOS, ETC. COMPONEN. ELECTRONICOS.
355	FABRIC. APARATOS SONIDO E IMAGEN ...
3551	FABRIC. RECEPTORES DE RADIO Y TELEVISION.
3552	EDICION SOPORTES SONIDO, VIDEO, ETC.
36	CONST. AUTOMOVILES Y PIEZAS REPUESTO.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE	
361	CONST. MONTAJE AUTOMOVILES Y MOTORES
3611	CONST. AUTOMOVILES DE TURISMO
3612	CONST. MONTAJE AUTOBUSES Y AUTOCARES
3613	CONST. CAMIONES
3614	CONST. OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES.
3615	CONST. MOTORES VEHICULOS AUTOMOVILES.
3616	CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES
3617	COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
362	CONST. CARROCERIAS, REMOLQUES, ETC.
3621	CONST. CARROCERIAS PARA AUTOMOVILES
3622	CONSTRUCCION REMOLQUES Y VOLQUETES
363	FABRIC. REPUESTOS PARA VEHICULOS
3631	ACCESORIOS, ETC. DE MOTORES DE AUTOMOVILES
3632	ACCESORIOS, ETC. DE CARROCERIAS DE AUTOMOVILES
3639	COMPONENTES, ACC. Y PIEZAS REPUESTO PARA AUTOMOVILES
37	CONST. NAVAL, REPARACION, ETC. BUQUES
371	CONSTRUCCION NAVAL
3711	CONST. DE BUQUES DE CASCO DE ACERO
3712	CONST. DE BUQUES DE CASCO DE MADERA
3713	CONST. DE BUQUES DE CASCO PLASTICO Y OTROS MATERIALES.
3714	CONST. DE ARTEFACTOS FLOTANTES
3715	CONST. MOTORES, TURBINAS Y OTR. MAQUI. BUQUES
3716	ACCESORIOS, ETC: BUQUES, EMBARCACIONES
372	REPARACION, MANTENIMIENTO DE BUQUES
3721	SERV. REPARACION, ETC.: BUQUES, ETC.
3722	SERV. DESGUACE DE BUQUES ETC.
38	CONST. OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE
381	CONST. REPARACION: MAT. FERROVIARIO
3811	CONSTRUCCION MATERIAL FERROVIARIO
3812	SERV. REPARACION: MAT. FERROVIARIO
382	CONST. REPARACION, ETC.: AERONAVES
3821	SERV. REP., AERONAVES INGENIOS AERONAUTICOS ESPACIALES
3822	SERV. REPARACION, REVISION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES
383	CONST. BICICLETAS, ETC. Y REPUESTOS
3831	CONST. MOTOCICLETAS, SCOOTERS, Y CICLOMOTORES
3832	CONST. BICICLETAS, ETC.(EXC.DE NIÑO).
3833	CONST. VEHICULOS ESPECIALES MECANISMO A PROPULSION
3834	MOTORES P/MOTOCICLETAS, SCOOTER VEHICULOS ESPECIALES
3835	ACCESORIOS, TC.:BICICLETAS, MOTOCICLETAS
389	CONST. OTRO MATERIAL TRANSPORTE N.C.O.P.
3891	CONSTRUCCION DE REMOLQUES AGRICOLAS
3892	VEHICULOS ACCIONADOS A MANO
3899	ACCESORIOS MATERIAL TRANSPORTE N.C.O.P.
39	FABRIC. INSTRUMENT. PRECISION, OPTICA
391	FABRIC. INSTRUMENT. PRECISION, MEDIDA
3911	FABRIC. CONTADORES NO ELECTRICOS
3912	FABRIC. INSTRUMENTOS NAVEGACION Y AERONAUTICA
3913	FABRIC. INSTRUMENTOS TOPOGRAFIA, METEOROLOGIA, ETC.

ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE	
3914	FABRIC.'APARATOS MEDIDA, CONTROL Y TEMPERATURA
3915	FABRIC. INSTRUMENTOS PARA ENSAYOS MECANICOS
3916	BALANZAS PRECISION Y OTR. INSTRUMENTOS DE PRECISION
3917	OTROS APARATOS PRECISION, MEDIDA, ETC.
3918	FABRIC. ACCES. PIEZAS APARATOS DE PRECISION, MEDIDA Y CONTROL
392	FABRIC. MATERIAL QUIRURGICO, ORTOPEDICO
3921	FABRIC. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
3922	FABRIC. APARATOS PROTESIS, ORTOPEdia
393	FABRIC. INST. OPTIC. MATERIAL FOTOGRAFIA
3931	INST. OPTICOS, MATERIAL FOTOGRAFICO
3932	FABRIC. MONTURAS GAFAS(EXC. PLASTICO)
399	FABRIC. RELOJES, OTROS INSTRU. N.C.O.P.
3991	RELOJES CRONOGRAFOS DE PULSERA Y BOLSILLO
3992	RELOJES DESPERTADORES
3993	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA
3994	RELOJES DE BORDO PARA COCHES, BARCOS, ETC.
3995	RELOJES DE TORRES, FACHADA, UNIFICACION HORARIA
3996	APARATOS CONTROL, CONT. TIEMPO, OTR.S. MECANISMOS RELOJES
3997	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS
3998	CAJAS DE RELOJES
3999	ACCESORIOS, PIEZAS SUELTAS Y OTROS INSTRUMENTOS N.C.O.P.
4	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
41	INDUST. PRODUCT. ALIMENTICIOS, BEBIDAS
411	FABRIC. ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
4111	FABRIC. ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
4112	FABRICACION DE ACEITE DE OLIVA
4113	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
412	FABRIC. ACEITES, GRASAS: VEG. Y ANIMALES
4121	EXTRAC. ENVASADO ACEITES SEMILLAS
4122	OBTEN. ENVA. ACEITE, GRASA ANIMALES MARINOS
4123	REFINADO, ENVASADO: GRASAS VEG. ANIMAL.
4124	OBTENCION ENVASADO MARGARINA
413	SACRIFICIO GANADO, CONSERV. CARNE ETC.
4131	SACRIFICIO, DESPIECE GANADO
4132	FABRICACION PRODUCTOS CARNICOS
4133	SUBPRODUCT. CARNICOS USO IND.,ANIMAL
414	INDUSTRIAS LACTEAS
4141	PREPARACION DE LECHE
4142	PREPARACION LECHE EN CONSERVA
4143	FABRICACION DE QUESO Y MANTEQUILLA
4144	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES
415	FABRIC. JUGOS Y CONSERVAS VEGETALES
4151	FABRIC. CONSERVAS VEGETALES
4152	FABRICACION. EXTRACTOS, ZUMOS, ETC.
4153	ENVASADO FRUTAS Y VEGETALES
416	CONSERVAS PESCADO, PRODUCT. MARINOS
4161	CONSERVAS PESCADO, PRODUCT. MARINOS
4162	PROCT. RESIDUALES CONSERVACION PESCADO, ETC.

**SEKUENS**Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias**ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES****EPÍGRAFE IAE**

417	FABRICACION PRODUCTOS DE MOLINERIA
4171	FABRICACION DE HARINAS Y SEMOLAS
4172	FABRIC. OTROS PRODUCTOS DE MOLINERIA
418	FABRIC. PASTAS ALIMENTIC., AMILACEOS
4181	FABRICACION DE PASTAS ALIMENTICIAS
4182	FABRICACION DE PRODUCTOS AMILACEOS
419	INDUST. PAN, BOLLERIA, PASTELERIA, ETC.
4191	INDUSTRIA DEL PAN Y DE LA BOLLERIA
4192	INDUST. BOLLERIA, PASTELERIA, GALLETAS
4193	INDUSTRIA ELABORACION MASAS FRITAS
42	INDUST. OTROS PRODUCT. ALIMENT. TABACO
420	INDUSTRIA DEL AZUCAR
4201	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR
4202	PROCT. RESIDUALES INDUSTRIA DEL AZUCAR
421	INDUST. CACAO, PRODUCTOS CONFITERIA
4211	INDUSTRIA DEL CACAO Y CHOCOLATE
4212	ELABORACION PRODUCTOS DE CONFITERIA
422	INDUST. PRODUCT. ALIMENTACION ANIMAL
4221	FORRAJES MELAZADOS, ETC. PARA ANIMALES
4222	HARINAS PESCADO PARA ELAB. PIENSOS
4223	ELABORACION PIENSOS COMPUESTOS
4224	PIENSO COMPUESTO PARA PERROS Y GATOS
423	ELAB. PRODUCT. ALIMENTICIOS DIVERSOS
4231	ELAB. CAFE, TE Y SUCEDANEOS DE CAFE
4232	ELAB. SOPAS PREPARADAS, EXTRACTOS
4233	ELAB. PRODUCTOS DIETETICOS, REGIMEN
4239	ELAB. OTROS PRODUCT. ALIMENT. N.C.O.P.
424	IND. ALCOHOLES ETILICOS DE FERMENTACION
4241	DESTILACION, RECTIFIC. ALCOHOLES
4242	OBTENCION DE AGUARDIENTES NATURALES
4243	AGUARDIENTES, LICORES, APERITIVOS
425	INDUSTRIA VINICOLA
4251	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS
4252	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS
4253	ELABORACION OTROS VINOS ESPECIALES
4259	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS N.C.O.P.
426	SIDRERIAS
4261	SIDRA, BEBIDAS FERMENTADAS SIMILARES
4262	PROD. RESIDUALES SIDRERIA
427	FABRICACION CERVEZA, MALTA CERVECERA
4271	CERVEZA Y MALTA CERVECERA
4272	PROD. RESIDUALES FABRICACION CERVEZA
428	INDUST. AGUAS MINERALES, GASEOSAS, ETC.
4281	PREPARAC. ENVASADO AGUAS MINERALES
4282	FABRIC. AGUA GASEOSA, BEBIDAS ANALCOHOLICAS
429	INDUSTRIA DEL TABACO
4291	ELAB. CIGARROS, ETC. Y PRODUC. TABACO
4292	1A.TRANSFORMACION TABACO SIN ELABORAR

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES
EPÍGRAFE IAE

43	INDUSTRIA TEXTIL
431	INDUSTRIA DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
4311	PREPARACION FIBRAS DE ALGODON
4312	HILADO, RETORCIDO ALGODON Y MEZCLAS
4313	TEJIDO DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
432	INDUSTRIA DE LA LANA Y SUS MEZCLAS
4321	PREPARACION DE LAS FIBRAS DE LANA
4322	HILADO, RETORCIDO LANA Y SUS MEZCLAS
4323	TEJIDO DE LA LANA Y DE SUS MEZCLAS
433	INDUST. SEDA NATURAL, FIBRAS ARTIFICIALES
4331	PROCT. INDUS. SEDA NATURAL Y MEZCLAS
4332	PREPARACION, ETC. FIBRAS ARTIFICIALES
434	INDUST. FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS
4341	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA HILO
4342	PRODT. RESIDUALES PREPARACION FIBRAS DURAS
4343	IND. HILADOS RETORCIDOS FIBRAS DURAS
4344	IND. TEJIDOS FIBRAS DURAS Y MEZCLAS
435	FABRICACION DE GENEROS DE PUNTO
4351	FABRICACION GENEROS PUNTO EN PIEZA
4352	FABRICACION DE CALCETERIA
4353	FABRIC. PRENDAS INTERIOR. ROPA DORMIR
4354	FABRIC. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO
436	ACABADO DE TEXTILES
4361	ACABADO DE TEXTILES BLANQUEADOS
4362	ACABADO DE TEXTILES TEÑIDOS
4363	ACABADO DE TEXTILES ESTAMPADOS
4369	ACABADO TEXTILES APRESTADOS
437	FABRICACION ALFOMBRAS, TAPICES, ETC.
4371	FABRICACION ALFOMBRAS Y TAPICES
4372	FABRICACION TEJIDOS IMPREGNADOS
439	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES
4391	CORDELERIA
4392	FABRIC. FIELTROS, TULES, ENCAJES, ETC.
4393	FABRIC. TEXTIL. CON FIBRAS RECUPERACION
4399	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP
44	INDUSTRIA DEL CUERO
441	CURTICION, ACABADO CUEROS Y PIELES
4411	CUEROS Y PIELES NO ACABADAS
4412	CUEROS Y PIELES ACABADAS
4413	CUEROS Y PIELES REGENERADA, PRODUCCION RESIDUAL CURTICION
442	FABRIC. ARTICULOS CUERO Y SIMILARES
4421	FABRIC. ART. DE MARROQUINERIA, VIAJE
4422	FABRICACION DE GUANTES DE PIEL
4429	FABRIC. OTROS ARTICULOS CUERO N.C.O.P.
45	INDUST. CALZADO Y CONFEC. TEXTILES
451	FABRIC. EN SERIE CALZADO- NO CAUCHO
4511	PRODUCT. INTERMEDIOS FABRIC. CALZADO
4512	CALZADO DE CALLE FABRIC. EN SERIE

ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE

4513	CALZADO ESPECIAL FABRIC. EN SERIE
4514	RECORTES ,DESPERDICIOS CUERO TODAS PROCEDENCIAS
452	FABRIC. CALZADO ARTESANIA Y A MEDIDA
4521	CALZADO DE ARTESANIA Y A MEDIDA
4522	FABRICACION DE CALZADO ORTOPEDICO
453	CONFECCION EN SERIE PRENDAS VESTIR
454	CONFECCION A MEDIDA PRENDAS VESTIR
4541	CONFECCION PRENDAS VESTIR A MEDIDA
4542	CONFECCION SOMBREROS Y ACCESORIOS
455	CONFECCION OTROS ARTICULOS TEXTILES
4551	CONFECCION ART. TEXTILES PARA HOGAR
4559	CONFECCION OTROS ART. TEXTILES N.C.O.P.
456	INDUSTRIA DE LA PELETERIA
4561	INDUSTRIA DE LA PELETERIA NATURAL
4562	INDUSTRIA PELETERIA ARTIFICIAL
46	IND.MADERA,CORCHO Y MUEBLES MADERA
461	ASERRADO, PREPARADO INDUST. MADERA
4611	PRODUCT. PREPARACION INDUST. MADERA
4612	PRODUCT. RESIDUALES INDUST. MADERA
462	FABRUC. PRODUCT. SEMIELABORAD. MADERA
4621	FABRICACION DE CHAPAS DE MADERA
4622	FABRIC. MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS
4623	FABRIC. TABLEROS DE FIBRA, PARTICULAS
4624	FABRICACION DE MADERAS MEJORADAS
463	FABRIC. EN SERIE PIEZAS CARPINTERIA
4631	FABRIC. SERIE PUERTA, VENTANAS MADERA
4632	FABRIC. EN SERIE PARQUET, ENTARIMADO
4633	FABRIC. SERIE OTRAS PIEZAS CARPINTERIA
4634	ESTRUCTURAS, PREFABRICADAS DE MADERA
464	FABRIC. ENVASES Y EMBALAJES MADERA
4641	FABRIC. ENVASES, EMBALAJES INDUSTRIALES
4642	TONELERIA
4643	FABRIC. ESTUCHES, BAULES, ETC.: MADERA
465	FABRIC. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA
4651	FABRIC. OBJETOS MADERA USO DOMESTICO
4652	FABRIC. HERRAMIENT. MANGOS, ETC. MADERA
4653	ARTIC. MADERA FAB. Y CONSERV. CALZADO
4654	ARTIC. MADERA INDUSTRIA TEXTIL
4655	CALZADO DE MADERA
4656	HARINA Y LANA DE MADERA
4659	OTROS OBJETOS DE MADERA NCOP
466	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CORCHO
4661	PRODUCTOS DE CORCHO
4662	PROCT. RESIDUALES FABRIC. ART. CORCHO
467	FABRIC. ART. JUNCO,
4671	ARTICULOS MATERIAS TRENZABLES
4672	CEPILLOS, BROCHAS,ESCOBAS, ETC.
468	INDUSTRIA DEL MUEBLE DE MADERA

ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE

4681	FABRIC. MOBILIARIO MADERA: HOGAR
4682	FABRIC. MOBILIARIO MADERA: ESCOLAR
4683	FABRIC. MUEBLES DIVER. MADERA, JUNCO
4684	FABRICACION DE ATAUTES
4685	ACTIV. ANEXAS INDUSTRIA DEL MUEBLE
47	IND. PAPEL; ARTICULOS PAPEL; EDICION
471	FABRICACION DE PASTA PAPELERA
4711	FABRICACION DE PASTA PAPELERA
4712	PRODCT. RESIDUAL FABRIC. PASTA PAPELERA
472	FABRICACION DE PAPEL Y CARTON
4721	FABRICACION DE PAPEL Y CARTON
4722	PRODUCT. RESIDUALES DEL PAPEL, CARTON
473	TRANSFORMACION DE PAPEL Y CARTON
4731	FABRIC. Y ARTICULOS CARTON ONDULADO
4732	OTROS ENVASES EN PAPEL Y CARTON
4733	FABRIC. ART. OFICINA, ETC. PAPEL, CARTON
4734	FABRIC. ART. DECORACION: PAPEL, CARTON
4739	FABRIC. OTROS MANIPUL. PAPEL, ETC N.C.O.P.
474	ARTES GRAFICAS (IMPRESION GRAFICA)
4741	IMPRESION TEXTOS, IMAGENES
4742	IMPRESION DE PRENSA DIARIA
4743	REPRODUCCION TEXTOS O IMAGENES
475	ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRAFICAS
4751	ESTEREOTIPIA, ETC. FABRIC. RODILLOS
4752	COMPOSICION TEXTOS
4753	REPROD. TEXTOS, IMAGENES PARA IMPRESION
4754	ENCUADERNACION
476	EDICION
4761	EDICION DE LIBROS
4762	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
4769	OTRAS EDICIONES N.C.O.P.
48	IND. TRANSFORMACION CAUCHO, PLASTICO
481	TRANSFORMACION DEL CAUCHO
4811	FABRIC. CUBIERTAS Y CAMARAS CAUCHO
4812	RECAUCHUTADO, RECONSTRUC. CUBIERTAS
4819	FABRIC. OTROS ARTICULOS CAUCHO N.C.O.P.
482	TRANSFORMACION MATERIAS PLASTICAS
4821	FABRIC. PRODUCT. SEMIELAB. MAT. PLASTICAS
4822	FABRIC. ART. ACABADOS MAT. PLASTICAS
49	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
491	JOYERIA Y BISUTERIA
4911	JOYERIA
4912	BISUTERIA
492	FABRICACION INSTRUMENTOS MUSICA
4921	FABRIC. INSTRUMENTO CUERDA TECLADO
4922	FABRIC. INSTRUMENTO VIENTO TECLADO
4923	FABRIC. INSTRUMENT. MUSICA DE CUERDA
4924	INSTRUMENTOS DE VIENTO

ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE

4925	FABRIC. INSTRUMENT. MUSICA PERCUSION
4926	INSTRUMENTO MUSICAL DE ELECTRONICA
4927	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
4928	ACCESORIOS INSTRUMENTOS MUSICALES
493	LABOR. FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS
4931	PELICULAS Y COPIAS CINEMATOGRAFICAS REVELADAS
4932	PLACAS, PELICULAS FOTO. NEGATIVAS, DIAPOSITIVAS REVELADAS
4933	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
494	FABRIC. JUEGOS, JUGUETES, ART. DE DEPORTE
4941	FABRIC. JUEGOS, JUGUETE. ART. PUERICULTURA
4942	FABRICACION ARTICULOS DE DEPORTE
495	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS
4951	FABRICACION ARTICULOS DE ESCRITORIO
4959	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS N.C.O.P.
5	CONSTRUCCION
50	CONSTRUCCION
501	EDIFICACION Y OBRA CIVIL
5011	CONST.REPARACION,CONSERV.EDIFICACIONES
5012	CONST.REPARACION,ETC.OBRAS CIVILES
5013	ALBAÑILERIA,TRABAJOS CONST.GENERAL
502	PREPARACION TERRENOS,PAVIMENT. ETC.
5021	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL
5022	PREPARACION TERRENO CONST.EDIFICIOS
5023	PREPARACION TERRENOS: OBRAS CIVILES
5024	CIMENTACION,ETC.CONST.EDIFICACIONES
5025	CIMENTACIONES,ETC. EN OBRAS CIVILES
5026	PERFORACIONES ALUMBRAMIENTOS AGUAS
503	PREPARACION, MONTAJE DE ESTRUCTURAS
5031	PREP.MONTAJE ESTRUCT.:EDIFICACIONES
5032	PREP.MONTAJE ESTRUCT.:OBRAS CIVILES
5033	MONTAJE ESTRUCT.METALICAS:PUERTOS
5034	OBRA EN PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL
504	INSTALACIONES Y MONTAJES
5041	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL
5042	INSTALACIONES DE FONTANERIA
5043	INSTAL.FRIO,CALOR, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE
5044	INSTALACION PARARRAYOS Y SIMILARES
5045	MONTAJE,INST.COCINAS,USO NO INDUSTRIAL
5046	MONTAJE,INST. APARATOS ELEVADORES
5047	INSTAL.TELEFONICAS,TELEGRAFICA, ETC.
5048	MONTAJES METALICOS E INSTAL.INDUSTRIAL
505	ACABADOS DE OBRAS
5051	REVESTIMIENTOS EXTERIORES,INTERIOR
5052	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE TODAS CLASES
5053	COLOCACION SOLADOS,PAVIMENTO MADERA
5054	COLOC.AISLAMIENTOS FONICOS,TERMICOS
5055	CARPINTERIA Y CERRAJERIA
5056	PINTURA DE CUALQUIER TIPO Y CLASE Y REVESTIMIENTO CON PAPEL, TEJIDOS O PLASTICOS Y TERMINACION Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES

ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE	
5057	TRABAJOS EN YESO Y ESCAYOLA Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES
506	SERVICIOS AUXILIARES CONST.DRAGADOS
5060	INST.ANDAMIOS,CIMBRAS,ENCOFRADOS ETC.
507	CONST.REPARACION,CONSERV. DE OBRAS
508	AGRUPACIONES,ETC.TEMP. DE EMPRESAS
7	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
75	ACTIV. ANEXAS A LOS TRANSPORTES
756	ACTIV. COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE
7561	AGENCIAS DE TRANSPORTE, TRANSITARIOS
7562	CONSIGNATARIOS DE BUQUES
7569	OTROS SERV. DE MEDIACION TRANSPORTE
76	TELECOMUNICACIONES
761	SERVICIOS TELEFONICOS
7611	SERVICIOS TELEFONICOS EN DOMICILIOS PARTICULARES
7612	SERVICIOS TELEFONICOS PARA USO PUBLICO
769	OTROS SERVICIOS TELECOMUNICACION
7691	SER. TELECOM. VEHICULOS MOVILES, NAVIOS O APARATOS NAVEGACION
7692	SERVICIOS TELETRANSMISION DE DATOS
7693	SERVICIOS TELECOM. POR MEDIO SATELITES ARTIFICIALES
7699	SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION N.C.O.P.
8	INST.FINANCIERAS,SEGUROS,SERV. EMPRESAS
84	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS
843	SERV. TECNICOS: INGENIERIA, ARQUITECTURA
8431	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
8433	SERV. TECNICOS PROSPEC. ESTUD. GEOLOGICOS
8439	OTROS SERVICIOS TECNICOS N.C.O.P.
844	SERV. PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLICAS
845	EXPLOTACION ELECTRONICA: TERCEROS
846	EMPRESAS DE ESTUDIOS DE MERCADO
9	OTROS SERVICIOS
91	SERV. AGRIC. GANADEROS. FOREST. PESCA
911	SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS
912	SERVICIOS FORESTALES
913	SERV. RELACIONADOS PESCA, ACUICULTURA
92	SERV.SANEAMIENTO; CONTRA INCENDIOS
921	SERVICIOS SANEAMIENTO VIAS PUBLICAS
9211	SERV. LIMPIEZA CALLES, JARDINES, ETC.
9212	SERVICIOS RECOGIDA BASURAS, DESECHOS
9213	EXTERMINIO ANIMAL. DAÑINOS, DESINFECCION
9214	SERV. ALCANTARILLADO, AGUAS RESIDUALES
9215	SERV. INCINERACION, ELIMIN. DE BASURAS
9216	SERV. PROTECCION AMBIENTAL: RUIDO, ETC.
9217	SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS
9218	SERV. ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS
9219	SERV. SANEAMIENTO Y SIMILARES N.C.O.P.
93	EDUCACION E INVESTIGACION
936	INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA
9361	INVESTIGACION CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

**ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES****EPÍGRAFE IAE**

9362	INVESTIGACION CIENCIAS MEDICAS
9363	INVESTIGACIONES AGRARIAS
9364	INVEST. CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS
9365	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL
9369	INVEST. CIENTIFICAS, TECNICAS N. C.O.P.
96	SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
961	PRODUCCION, SERV. PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
9611	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
9612	DOBLAJE, MONTAJE, ETC. PELICULAS
9613	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS

ANEXO C

FORMULARIO DE SOLICITUD

Don Doña DNI
 En nombre y representación de NIF

SOLICITA:

Una subvención para su proyecto, a la vista de la convocatoria pública de **subvenciones al programa de Ayuda a la Transformación Digital en el ámbito del Principado de Asturias** para el ejercicio 2025.

Título ⁽¹⁾

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia -[REDOCAD](#) SI NO

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- Documento de **Datos Generales**, en formato xlsx debidamente cumplimentado.
- Documento de **Datos del Proyecto**, en formato xlsx debidamente cumplimentado.
- Memoria de la actuación**, en formato pdf a desarrollar según la estructura indicada con una extensión máxima de 15 páginas.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)** en formato pdf firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por el/los representante/s legal/es de la empresa.
- Al menos **tres ofertas** de empresas no vinculadas entre sí, mediante presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., de las inversiones incluidas en la "Relación de inversiones previstas" del documento de Datos del Proyecto, **cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros**, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo preste. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), sobre gastos subvencionables, modificado por la [Ley 14/2011, de 1 de junio](#)).
- ✓ **En caso de contratación con persona o entidad vinculada**, salvo que se trate de un Centro Tecnológico que cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#), se deben de aportar:
 - Tres presupuestos** del activo a contratar o **acreditación de contratación en condiciones de mercado** de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).
- ✓ **En caso de sociedades con personalidad jurídica:**
 - Escritura pública**, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro correspondiente.
No será necesaria su aportación si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia ([REDOCAD](#)).
 - Acreditación de la representación del firmante de la solicitud**.
No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera). o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia ([REDOCAD](#)).
 - Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado** (excepto empresas de nueva creación).
Si de los datos que figuran en los documentos aportados se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación, si bien de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, a los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, no se tomarán en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021.

(1) El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos

- ✓ **Cuando se trate de sociedades que no tengan trabajadores por cuenta ajena**, se debe de aportar:
 - Último boletín de cotización liquidado** al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda del/de los socio/s con relación laboral y su **última nómina** o documento de retribución no sujeto al IVA.
- ✓ **Cuando se trate de empresarios individuales**, se debe de aportar:
 - Último boletín de cotización liquidado** en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda del empresario individual y un informe de su **Vida Laboral**.
- ✓ En caso de que el solicitante tenga implantado algún **Sistema de Responsabilidad Social Corporativa, un modelo de Empresa Familiarmente Responsable** y/o tenga implementado un **Plan de Igualdad** (este último, sólo en empresas de menos de 50 trabajadores), se deberá aportar:
 - Certificado o documentación acreditativa** correspondiente

Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés

Se aporta

Con independencia de la documentación señalada, **desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria** que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que la empresa no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior común.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el [artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que no se ha iniciado el proyecto o actividad antes de la presentación de la primera solicitud de ayuda a la Agencia o a la Administración General del Estado.
- Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del Reglamento 2021/1060, la empresa estará obligada a mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con una determinada operación.
- Que, si resulta beneficiario de la ayuda, se compromete a conservar todos los documentos justificativos de la misma en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago del sector público al beneficiario.
- Que las actuaciones previstas en el proyecto cumplen con la normativa de Declaración de Impacto Ambiental o de Autorización Ambiental Integrada, de resultar necesarias y, en todo caso, con el resto de la normativa vigente de protección ambiental aplicable, y tienen un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos climáticos y medioambientales según el principio **DNSH**, de manera que:
 - No dan lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo que se considera que no se causan un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático.
 - No provocan un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí mismas o en las personas, la naturaleza o los activos, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático.

- No afectan al buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, ni al buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.
 - No generan importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, no dan lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, ni la eliminación de residuos pueda causar un perjuicio a largo plazo para el medio ambiente, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la economía circular.
 - No dan lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo en comparación con la situación existente antes del comienzo de la actividad, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación.
 - No van en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma:
- NO** ha procedido a su justificación
 - SI** ha procedido a su justificación

CONDICIÓN O NO DE PYME

- De acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I artículo 3 del [Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#):

Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) Una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos. Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

El solicitante, conforme a las anteriores definiciones, declara que:

- NO** se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad
- SI** se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades

Nombre de la empresa	NIF	Participación (%)	Empleo (UTA)	Balance general anual	Volumen de negocio anual

Por lo que en función de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la definición de PYME del citado ANEXO I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la empresa a la que representa **se define como:**

- Microempresa
- Pequeña empresa
- Mediana Empresa
- NO PYME

OTRAS AYUDAS AL PROYECTO



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



- Que **NO** ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto
 SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

AYUDAS DE MINIMIS RECIBIDAS

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 apartado 2 del [Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023](#), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Se considerarán una «única empresa» todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución
- d) una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

El solicitante, conforme a la anterior definición, declara que:

- NO** se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad
- SI** se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades

Nombre de la empresa	NIF	Participación (%)	Empleo (UTA)	Balance general anual	Volumen de negocio anual

En base a lo anterior, y atendiendo al concepto de única empresa, declara que:

- NO**, ha solicitado y/o recibido ayudas acogidas al Reglamento 2023/2831, de 13 de diciembre, de *minimis*.
- SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas acogidas al Reglamento 2023/2831, de 13 de diciembre, de *minimis*.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas acogidas al Reglamento 2023/2831, de 13 de diciembre, de *minimis* que solicite y/o reciba tan pronto como se conozca.

INTERVENCIÓN DE VINCULADAS EN EL PROYECTO

- Que, en virtud de lo establecido en la Base Reguladora Décima de la Resolución de 02/07/2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, (salvo que se trate de un Centro Tecnológico que cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#)) **SOLICITA AUTORIZACIÓN de la Agencia** para concertar la ejecución total o parcial de las actividades para las que solicita subvención, con el personal o entidades vinculadas al solicitante, que se indican a continuación, debiendo acreditar las condiciones de mercado mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

Nombre empresa vinculada	NIF	IAE	Actividad a contratar	Importe (€)

NOTA: Serán empresas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, firmo la presente solicitud

Firma electrónica del representante legal ⁽²⁾

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana

⁽²⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.

1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Título del proyecto*		
Descripción del proyecto (a efectos de divulgación) *		
Fecha de inicio	Fecha de finalización	
Inversión/gasto presentado (€)*		
Subvención solicitada (€)*		
Tipo de proyecto*	AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
IAE Proyecto*		
CNAE Proyecto*		
Precisa trámite ambiental*		

2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

Región*	PRINCIPADO DE ASTURIAS
Municipio (*)	
Población (*)	
Dirección (*)	
Código Postal*	

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de solicitante/beneficiario*	
NIF*	
Forma jurídica*	
Razón Social*	
Nombre (solo empresario individual) *	
Primer Apellido (solo empresario individual) *	
Segundo Apellido (solo empresario individual) *	
Nº de cuenta bancaria (incluirl IBAN) *	

4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)	
Teléfono	

6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

DATOS DEL PROYECTO

1. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Datos de la actividad

Ejercicio	2022	2023	2024
Volumen de negocio ⁽¹⁾			
Total Activo ⁽¹⁾			
Patrimonio Neto ⁽¹⁾			
Capital ⁽¹⁾			
Fondos propios ⁽¹⁾			
Resultado Ejercicio ⁽¹⁾			
Nº total de empleados			
Empleo femenino			
% Exportación			
% I+D			
% capital público		% capital extranjero	

(1) Datos del Impuesto de Sociedades (en caso de no estar presentado el de 2024, datos estimados)

Datos de empleo (ejercicio 2024)

Nº total de empleados (indicados en UTA) ⁽²⁾	
Porcentaje de trabajadores con discapacidad	
Porcentaje de mano de obra femenina	
Porcentaje de trabajadores mayores de 45 años	
Porcentaje de trabajadores jóvenes, entre 18 y 30 años	

(2) UTA (unidades de trabajo-año) equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año

Diagnósticos de I4.0 o de madurez digital

La empresa ha realizado o está realizando un diagnóstico de I4.0 o de madurez digital:

 SI

 NO

En caso afirmativo indicar con que Organismo y en su caso la fecha de realización:

Participación en clusters o plataformas tecnológicas regionales (de la red de clústers de Asturias)

Nombre del Cluster o Plataforma tecnológica en la que participa	Fecha de incorporación

La evaluación técnica del proyecto se basará en la información contenida en esta memoria y en el documento Datos de Proyecto.

Se desarrollará según el índice que se propone a continuación y con una extensión máxima de 15 páginas.

1. Descripción general del proyecto.
2. Explicar la necesidad, la motivación y los antecedentes del proyecto, indicando si surge como resultado del desarrollo de alguna iniciativa previa.
3. Describir y cuantificar el impacto del proyecto en la empresa en relación con: los procesos, los productos, el modelo de negocio, y/o la integración de la cadena de valor.
4. Explicar cómo el proyecto contribuye a mejorar la capacidad de integración digital, la automatización o la eficiencia de la empresa, y si implica algún avance en su proceso de transformación digital.
5. Indicar el grado de innovación del proyecto respecto a las soluciones existentes en el mercado.
6. Reseñar el posible efecto dinamizador y/o impacto del proyecto en otras empresas del sector y/o de su cadena de valor.
7. Si el solicitante ha realizado un diagnóstico digital previo, incluir un breve resumen de la situación inicial de la empresa según dicho diagnóstico y, en su caso, señalar la concordancia entre el proyecto y las áreas de mejora o recomendaciones identificadas en él.
8. Si el solicitante ha recibido servicios AsDIH en el marco del programa PADIH, resumir brevemente su alcance y, en caso de existir, describir la relación con el proyecto presentado.
9. En caso de que exista, indicar el impacto del proyecto en el medio ambiente y las medidas correctivas previstas para mitigar dicho impacto.
10. Si como resultado del proyecto la empresa prevé el incremento de empleo en UTA¹, indicar el incremento respecto a la información de la plantilla media en 2024 indicada en el documento Datos del Proyecto, precisando si se corresponde a la contratación de mujeres, jóvenes entre 18 y 30 años, personas mayores de 45 años o personas con discapacidad.
11. Si el proyecto incluye varios conceptos de gasto, justificar la necesidad de cada elemento individual de la inversión, detallando su adecuación, necesidad y contribución para alcanzar el objetivo deseado.
12. Explicar la viabilidad económica del proyecto, en términos de la rentabilidad esperada.
13. Incluir cualquier otra consideración que se considere relevante

¹ UTA = unidades de trabajo-año. Equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año



Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Operaciones susceptibles de ser cofinanciadas dentro del Programa FTJ de Asturias

Don Doña DNI
En nombre y representación de NIF

En relación con el proyecto:

Título

DECLARA

Primero. CONOCER plenamente las bases y convocatoria que rigen el expediente referenciado, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, CONOCER que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE) establece que «**existirá un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 (del artículo 61) se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.**»

Segundo. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar beneficiario en el expediente.

Tercero. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto. QUE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES Y RESTO DE PERSONAS CON CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES O CONTROL SOBRE LA EMPRESA no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Quinto. QUE SE COMPROMETE a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. QUE HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y COMPLETA en el marco del presente expediente y CONOCE que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales establecidas en la normativa de aplicación y la documentación de la licitación y subvención.

Firma electrónica del representante legal ⁽¹⁾

⁽¹⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por todos los representantes legales correspondientes.